

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---------------------|------------|
| Por un año..... | Pesetas 25 |
| Por seis meses..... | » 13 |
| Por tres meses..... | » 7 |

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de julio)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Por la Presidencia del Consejo de Ministros, en 9 del próximo pasado mes, se advierte, de Real orden, á este Ministerio, para el cumplimiento de la ley sobre Protección á la Producción Nacional, de fecha 14 de febrero de 1907, y de su Reglamento de 23 de febrero de 1908, que los distintos Departamentos al remitir, cual está prescrito, las copias de contratos y certificaciones de procedencia de los productos que de la industria na-

cional adquirieran para sus servicios, deben expresar la fecha en que comunicaron á la indicada Presidencia, ó á la del Comité ejecutivo de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, el correspondiente pliego de condiciones para cada uno de aquellos contratos; y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que por este Ministerio se prevenga á las Diputaciones Provinciales y á los Ayuntamientos que presten completa observancia á lo dispuesto en la expresada Real orden y demás disposiciones relativas á la protección de que se trata, á cuyo fin deberá V. S. ordenar se inserte la presente en el BOLETÍN OFICIAL, llamando la atención de la Diputación de esa provincia y de los Ayuntamientos correspondientes, y dando cuenta á la Dirección General de Administración del cumplimiento de este servicio.

De Real orden lo digo á Vuecencia para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1911.

BARROSO.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

REALES ORDENES

Para su más exacta observancia y con relación, á la prohibición que en ella se determina, á la procedencia de puntos infestados por cólera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la reproducción de la Real orden que á continuación se inserte, fecha 3 de octubre último (*Gaceta del 4*), cuyo segundo precepto se refiere á la importación en España de toda clase de moluscos.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid, 4 de julio de 1911.

BARROSO.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias; Capitán general de Melilla y Comendantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Real orden que se cita

«Como ampliación á la Real orden de este Ministerio, fecha 20 de agosto último, asimilación de las disposiciones de la de 3 de septiembre próximo pasado á nuestras fronteras marítimas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que cuantos preceptos pro-

hibitivos contienen las mencionadas Reales órdenes respecto á la importación de mercancías, sean por igual aplicables á las consignadas con destino á nuestra Nación por vías terrestres ó marítimas, y

2.º Que se considere asimismo prohibida la importación en España de toda clase de moluscos, en igual forma que las mencionadas soberanas disposiciones determinan para otras clases de mercancías y efectos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1910.—Merino.

Señores Gobernadores civiles de las provincias fronterizas, marítimas y terrestres, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.»

La trascendental importancia que para la defensa de la salud pública de la epidemia cólera que, más ó menos próxima á nuestras fronteras marítimas y terrestres, la amenaza en la actualidad, ofrece el fiel cumplimiento por los señores Alcaldes y funcionarios municipales determinados, de lo dispuesto en el párrafo 13, artículo 2.º del vigente Reglamento de Sanidad exterior, de 14 de enero de 1909 (*Gaceta del 28*), que define el concepto de la vigilancia de pasajeros, y establece la manera de realizarla, es tal, que la negligencia en las prácticas de este servicio por los mencionados Alcaldes y funcionarios municipales, puede invalidar cuantas disposiciones se dictan en observancia de los Reglamentos vigentes por las Autoridades centrales y se realicen por las sanitarias marítimas y fronterizas, para la preservación de dichas pestilencias.

Al mejor éxito de estos preceptos, se publicó la Real orden de 6 de septiembre de 1909 (*Gaceta del 7*), para que V. S. se dirigiera á los señores Alcaldes dependientes de

su autoridad, para que los hiciera conocer las disposiciones contenidas en el mencionado párrafo 13, artículo 2.º del citado Reglamento, excitando el celo de todos para la más exacta cumplimentación de las mismas, y se ordenó que los Alcaldes á cuya jurisdicción lleguen pasajeros sometidos á vigilancia, den cuenta inmediata á V. S. de su llegada, estancia y resultado, datos que V. S. á la vez, debe remitir á este Ministerio para ordenar lo que proceda, y por si se hiciera preciso en algún caso aplicar la penalidad que establecen los artículos 238, párrafo 2.º y 3.º, el 248 y el 250.

Con iguales fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su más exacta observancia se reproduzca la mencionada Real orden que á continuación se inserta, y se haga presente por V. S. á los señores Alcaldes dependientes de su autoridad y funcionarios municipales á quienes corresponde, la gran responsabilidad en que puedan incurrir por negligencia en este servicio, á causa de las graves consecuencias que para los intereses generales pudieran ocasionarse, cuya responsabilidad, por tal razón, habría de exigírseles con el rigor que dichos intereses demandan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1911.

BARROSO.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Real orden que se cita

«Nuestro actual Reglamento, publicado en la *Gaceta* de 28 de enero de 1909, dispone que los viajeros procedentes de circunscripciones infectadas de cólera, peste y fiebre amarilla, al llegar á los puertos y fronteras de España, sean reconocidos, haciendo de ellos una selec-

ción, de la cual resulta que la mayoría deben someterse á estrecha vigilancia en y desde el momento de su llegada al punto de destino.

El artículo 2.º del capítulo 1.º, al definir la palabra *vigilancia*, expresa la forma en que debe realizarse, haciendo recien sobre la Autoridad local el deber de exigir el cumplimiento de dichas disposiciones á los pasajeros residentes en la jurisdicción de su mando por, el tiempo que el mismo Reglamento determina.

Estas disposiciones, que en realidad constituyen un eslabón importantísimo en la serie de las medidas destinadas á prevenir las epidemias exóticas, deben cumplirse siempre con escrupulosa exactitud, y con mayor atención y empeño en épocas anormales, en que la existencia del cólera en varias naciones de Europa, representa un peligro inmediato para la obligación de defender en la medida de nuestras fuerzas.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dirija V. S. á los Alcaldes dependientes de su autoridad, haciéndoles conocer las disposiciones vigentes en la materia, contenidas en el párrafo 13, artículo 2.º del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de enero del año actual (*Gaceta del 28*), excitando el celo de todos para el mejor cumplimiento de las mismas; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que, como comprobación de las aludidas disposiciones reglamentarias, los Alcaldes á cuya jurisdicción lleguen pasajeros sometidos á la vigilancia, den cuenta inmediata á V. S. de su advenimiento, estancia y resultado; datos que V. S. á su vez se servirá remitir á este Ministerio para ordenar lo que proceda, y por si se hiciera preciso en algún caso aplicar la penalidad que establecen los artículos 238, párrafos 2.º y 3.º, 248 y 250.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1909.

CIERVA.

Gobierno civil de la provincia de Santander

RELACION de las licencias de caza, uso de armas y demás clases expedidas por este Gobierno durante el mes de la fecha, á favor de los individuos que en la misma se expresan.

| Número de orden | Fechas | PUEBLOS | NOMBRES Y APELLIDOS | Edad | Clase de licencia |
|-----------------|--------|------------------------|-----------------------------|------|--------------------------------|
| 242 | 2 | Villanueva | Hilario Balbás Cuesta | 41 | pesca |
| 243 | 2 | Heras | José Pérez Cobo | 25 | uso de armas |
| 244 | 2 | Torrelavega | Juan Lavín Barquin | 24 | — |
| 245 | 2 | Ramera | Antonio Palacios | 75 | — |
| 246 | 3 | Puente San Miguel | Tomás Albizua | 34 | pesca |
| 247 | 3 | Santander | Miguel Avendaño Castilla | 53 | caza |
| 248 | 3 | Riotuerto | Isidoro Sánchez Pérez | 69 | — |
| 249 | 3 | Cillerigo | Braulio Cuadrelló | 30 | G. jurado |
| 250 | 5 | H. z de Anero | Lauresno Cagigal | 25 | uso de armas |
| 251 | 5 | Penagos | Manuel Perez Cobo | 21 | — |
| 252 | 5 | Idem | José Pérez Cobo | 56 | — |
| 253 | 5 | Cayón | Santiago Budillo Bridat | 26 | — |
| 254 | 5 | La Abadilla | Antonio Zúñiga Peña | 52 | — |
| 255 | 6 | Santander | César Barrio Hernández | 36 | — |
| 256 | 6 | Idem | Francisco Gómez Palazuelos | 38 | caza |
| 257 | 6 | Idem | Luis Bazcan Sánchez | 35 | uso de armas |
| 258 | 6 | Laredo | Antonio Alonso Cantero | 30 | — |
| 259 | 6 | Santander | Antonio Barmejo Blazque | 33 | — |
| 260 | 6 | Saja | Quintín Gómez | 30 | G. jurado |
| 261 | 7 | Santander | Félix Emilio Gutiérrez | 30 | uso de armas |
| 262 | 8 | Trilleyo | Pedro de las Cuevas | 24 | caza |
| 263 | 8 | Santander | Manuel García Lago | 68 | — |
| 264 | 8 | R. v. amontán al Monte | Luis Palacio | 25 | uso de armas |
| 265 | 10 | Ruesga | Federico Porres Castillo | 55 | — |
| 266 | 12 | Riotuerto | Manuel Pérez Ayuela | 50 | — |
| 267 | 12 | Antillero | Manuel Mendez | 48 | caza |
| 268 | 12 | Idem | Casiano Preciado | 30 | — |
| 269 | 12 | Potes | Máximino Villasón | — | pesca |
| 270 | 17 | Laredo | Ludovico Busalache | 35 | uso de armas |
| 271 | 19 | Vaquerredible | Francisco Alonso Bustamante | 24 | — |
| 272 | 19 | Idem | Cirilo García Bercedo | 41 | pesca |
| 273 | 19 | Idem | Eduardo Fernández Pérez | 44 | — |
| 274 | 20 | Santander | Pedro Garrido | — | Torrero del Faro de Cabo Mayor |
| 275 | 20 | Idem | Juan Gimenez Pérez | — | — |
| 276 | 20 | Idem | Juan G. Porras Martín | — | — |
| 277 | 21 | Valle (Ruesga) | Jesús Ruiz Ocejo | 23 | caza |
| 278 | 21 | Idem | Andrés Cano Diego | 55 | — |
| 279 | 21 | Idem | El mismo | 55 | pesca |
| 280 | 21 | Colindres | José Inestrillas | 41 | uso de armas |
| 281 | 21 | Santander | Rafael Pellón González | 53 | caza |
| 282 | 22 | Tudanca | Dámaso Rodríguez Martínez | 46 | uso de armas |
| 283 | 22 | Potes | Victor Puertas | 59 | pesca |
| 284 | 22 | Idem | Manuel Vega Valle | 56 | — |
| 285 | 22 | La Concha | Patricio Vier | 24 | uso de armas |
| 286 | 22 | Arredondo | Indalecio Revuelta | 27 | pesca |
| 287 | 23 | Santander | Regino López del Rivero | 48 | caza |
| 288 | 23 | Arredondo | Francisco Gómez | 50 | uso de armas |
| 289 | 23 | Santander | Eduardo Linares García | 40 | caza |
| 290 | 24 | Santa M.ª de Cayón | Bernardo Masón Ocejo | 38 | pesca |
| 291 | 24 | Penagos | Mariano García | 35 | uso de armas |
| 292 | 26 | La Hermida | Primo Arambilet | 37 | — |
| 293 | 27 | Pañarrubia | Cándido Cotera Cabeza | 46 | pesca |
| 294 | 30 | Santander | Ignacio Lavín | 52 | caza |
| 295 | 30 | Villaverde Trucíos | Antonio Larrarte Urquizu | 37 | — |
| 296 | 30 | Idem | El mismo | 37 | uso de armas |

Santander 30 de junio de 1911.

El Gobernador civil,
Luis de Fuentes

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Don Luis Fuentes, Gobernador civil de la provincia,

Hago saber: Que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Escalante á Puerto de Quejo, es necesario, que para cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, que aparece en la *Gaceta de Madrid*, de 22 del mismo, que el Alcalde del Ayuntamiento de Arnuero envíe al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de dichas obras; entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que la referida Alcaldía haya remitido la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander 5 de julio de 1911.—
El Gobernador, *Luis Fuentes*.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Don José María Palomera Bezani-
lla, secretario del Ayuntamiento
de Santa Cruz de Bezana.

Certifico: que durante el segundo trimestre se han tomado por el Ayuntamiento, los acuerdos siguientes:

Día 20 de mayo

Se acordó aprobar el acta anterior. Se dió cuenta del estado de los fondos Municipales, habiendo dado lectura de los balances, cuenta trimestral y actas de arqueo, que todo fué aprobado. De una comunicación del señor Inspector de primera enseñanza ordenando se clausure el cuarto de corrección que se halla inmediato á la Escuela de niñas. De una comunicación de la Comisión mixta de Reclutamiento, declarando

exento temporalmente al recluta del actual año, Gumersindo Aya Gutiérrez. Se acordó satisfacer varias cuentas una de 46 pesetas 14 céntimos á la Diputación Provincial por gastos de mobiliario para la Audiencia y otra de 10 pesetas á don Cipriano Bezanilla, por gastos de quintos.

Día 27

Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de hallarse enfermo el señor Alcalde, quien solicitó licencia por quince días, para restablecer su salud, que le fué concedida, haciéndose cargo de la Alcaldía el primer Teniente Alcalde don Manuel Bárcena Salas.

Día 3 de junio

Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de una instancia del vecino de Maliaño don Angel Reigadas, remitida por la Administración de propiedades, solicitando un terreno del común de vecinos de dicho pueblo, acordando citar á la junta administrativa de aquel pueblo, para su informe.

Día 10

Se aprobó el acta anterior. Se acordó declarar soldado condicional al mozo Juan María López Castañera, número 4 del remplazo de 1908, por haber justificado la esención de hijo de padre pobre sexagenario que propuso, y el var á la Excelentísima Comisión Mixta el expediente instruido. Se dió cuenta de una comunicación de la Excelentísima Comisión Mixta, para que se tenga en cuenta para las sucesivas revisiones, al mozo Ramón Martínez Alonso, número 4 del sorteo de 1909 por haber sido declarado inútil temporalmente.

Se acordó á propuesta de los señores concejales don Federico Solana y don Prudencio Gutiérrez declarar carretera vecinal la que partiendo del paso á nivel de la estación se dirige al barrio de Respude á empalmar en la llamada de la Fontana, por el mal estado en que se halla para el servicio público y particular.

Día 17

Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de haberse confirmado por la Comisión Mixta, en vista del expediente de examen legal instruido á instancia del mozo Juan María López Castañera número 4 del remplazo de 1908, al fallo que la Corporación había dado, declarándole soldado condicional.

Día 24

No hubo sesión.

Sesiones de la Junta Municipal

Certifico así bien: que durante este trimestre, no ha celebrado sesión alguna la Junta Municipal. Y para remitir al señor Gobernador Civil en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, expedido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Santa Cruz de Bezana á tres de Julio de mil novecientos once.

V.º B., El Alcalde, *José Aguilar*.

Ayuntamiento de Rionansa

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el segundo trimestre del corriente año.

Día 2 de abril

Aprobar el extracto e acuerdos del primer trimestre y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Día 9

Designar el día 20 del actual y hora de las dos, para el sorteo de vocales que con el Ayuntamiento han de formar la junta municipal.

Extraordinaria del día 20

Sorteo de vocales para la Junta municipal.

Día 28 de mayo

Dar por bien formado el presupuesto ordinario presentado por la junta administrativa de Cabrejo y que se remita al señor Gobernador civil para su aprobación definitiva.

Declarar á don Marcelliano González, con derecho á la asistencia gratuita de médico y medicamentos.

Admitir las excusas presentadas por algunos de los señores á quienes había correspondido en suerte desempeñar el cargo de vocales de la Junta municipal, y señalar para nuevo sorteo el día 1.º del próximo junio y hora de las 10.

Que pasen á la Comisión de policía urbana y rural para su informe, los escritos presentados por don José Gómez, Modesto González y Emilia González, denunciando cerramientos abusivos de terrenos comunales.

Que se consulte á l Excmo. Co-

miación provincial si las cuotas del reparto vecinal que se ordena imponer de nuevo á don Manuel Morales y otros vecinos, ha de ser una cantidad igual á la contribución que paguen, ó un tanto por ciento sobre esa cantidad.

Designar á don Indalecio Rábago García, Manuel Ruiz Cobo y Wenceslao Gutiérrez González para desempeñar el cargo de perito que haga de tercero en el caso de que los nombrados por el padre del mozo Emilio González González, número 11 del sorteo, y los interesados que combaten el expediente no se pongan de acuerdo en la tasación de bienes mandada practicar. Insaculados seguidamente los tres nombres, resultó elegido don Manuel Ruiz Cobo.

1.º de Junio

Sorteo de vocales para la Junta Municipal.

4 de Junio

La distribución de fondos del corriente mes según determina el artículo 155 de la Ley Municipal.

18 de Junio

Dar por bien formado el presupuesto ordinario presentado por la Junta Administrativa de Obeso y que remita al señor Gobernador civil para su aprobación definitiva.

Día 25

Que en vista del escrito presentado por don Manuel Morales, se proceda á nuevo sorteo para cubrir la vacante de vocal de la Junta municipal que resulta en la sección de Cabrajo, el cual tendrá lugar el día 2 del próximo julio y hora de las tres.

Dada cuenta de este extracto en la sesión ordinaria de este día, la Corporación municipal por unanimidad acordó quedar enterada y que se remita el señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Rionansa 2 de julio de 1911.—El Alcalde, Manuel Rubin.

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de junio de 1911.

Día 7

Aprobar el acta de la sesión or-

dinaria que tuvo lugar el día 31 de mayo último.

Quedar enterado de que el señor Gobernador civil ha desestimado el recurso de alzada interpuesto por don Juan López Díez y otros profesores de la banda municipal, contra un correctivo que les impuso la Alcaldía.

Hacer constar en acta que con fecha 1.º de este mes, se ha publicado el bando que marca el artículo 69 del Reglamento, para la ejecución de la ley de reemplazo.

Dar gracias al Diputado á Cortes don Luis Redonet y López Doriga, por su donativo para la Biblioteca municipal, de 31 volúmenes y 44 folletos.

Publicar el extracto de acuerdos del mes anterior, presentado por Secretaría.

Que empiece á regir desde esta sesión el nuevo Reglamento para el orden de las sesiones.

Dar por recibidas definitivamente las obras del depósito de aguas construído en el sitio de Mac-Mahón, para abastecimiento de la zona alta de aquella parte de la ciudad.

Que en el asunto de «La Alfonso», se ponga el Ayuntamiento al habla con varios poseedores de terrenos de la misma.

Aprobar la distribución de fondos que para el presente mes propone la Comisión de Hacienda.

Abonar á don Norberto Bacigalupe la diferencia de sueldo por el tiempo que desempeñó interinamente la plaza de Arbitrios y Consumos.

Conceder terrenos en Oviengo á don Tomás Girón, don Remiro Pérez y don Eulogio Puente.

Autorizar á don Diego Casanueva para colocar una batería de miradores en la casa número 9 de la calle de Cervantes.

Autorizar á don Cesar Illera para abrir una puerta y construir una terraza en una finca del camino del cañón en el Sardinero.

Conceder una prórroga á don Rogelio Tama para que concluya las obras de prolongación del Paseo de Menéndez Palayo hasta la Cañía.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 26 de mayo último al 2 de los corrientes.

Nombrar á don Serapio Manuel Rey, músico de 2.º para cornetín; á don Matías Palencia, de 1.º para bombardino y á don Valentín Lorenz, de 2.º para bajo.

Día 14

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 7 de los corrientes.

Saludar una Comisión, en nombre del Ayuntamiento, al General don Porfirio Díaz, ex-Presidente de la República de México.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de don José María Aguirre, vocal de la Junta de la Biblioteca y Museo municipales.

Aceptar en principio el proyecto de construcción de un gran Casino en el sitio de Piquío, del Sardinero, y que pase á estudio de una Comisión especial compuesta de los señores Alcalde, Presidentes de las Comisiones de Hacienda y Obras y don Luis Polo.

Quedar enterado de que el Gobernador civil, ha desestimado el recurso interpuesto por don Sixto Payno y otros, contra el arbitrio de desinfecciones de pisos desahucillados.

Quedar enterado de la comunicación del señor Gobernador civil, trasladando la contestación que ha dado el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, al escrito que le dirigió don Andrés Avelino Pellón y veinte vecinos más, para que se suspendiese la Real orden de 1.º de diciembre último, que aprueba las bases celebradas entre el Ayuntamiento y la Sociedad de Abastecimiento para el servicio de las aguas de esta población.

Facultar á la Alcaldía para que dentro de la cantidad consignada en el presupuesto, se haga por administración ó concurso, el arreglo de los urinarios públicos.

Dar gracias al Ayuntamiento de Torrelavega por haber dado el nombre de Santander, á una calle recientemente abierta.

Facultar á la Alcaldía para invertir seiscientos pesetas en el arreglo de algunas calles, caminos y paseos, de las cuales se destinarán mil ó algo más, á construir dos casetones de madera en la 2.ª playa del Sardinero para los baños de los pobres.

Fijar definitivamente las cuentas de Depositaria, presupuesto ó administración, derechos y propiedades del Municipio, así como las del presupuesto especial de la zona de Ensanche por Maliaño, correspondientes unas y otras al ejercicio de 1910.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 3 al 9 de los corrientes.

Aprobar la distribución de fondos del Ensanche para el presente mes.

Pagar las cuentas de jornales devengados por los bomberos durante el mes de mayo último.

Anunciar por un breve plazo, otra nueva subasta para la recolección de basuras.

Día 21

Aprobar el acta de la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 14 del presente mes.

Conceder el mes de licencia que para asuntos de familia solicita el oficial de la Sección de Arbitrios y Consumos, don José Gómez Sierra.

Declarar bien probada, de conformidad con el dictámen del señor Síndico, la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Luis Carlos Vallesánchez, hermano de don Saturnino.

Conceder gratificaciones á los empleados que practicaron trabajos auxiliares de quintas y á los que han intervenido en la confección del padrón de vecinos y Censo electoral.

Autorizar á don Francisco Velarde para construir un panteón en terreno de su propiedad.

Ceder terreno en Ciriego y permiso para construir un panteón á don Bernabé Toca.

Conceder una sepultura á perpetuidad á don Indalecio Santos.

Autorizar á don Manuel Bringas para reformar su casa del barrio de Mac Mahón.

Bases de anuncio de un concurso de anteproyectos de alcantarillado.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 10 al 16 de los corrientes.

Facultar á la Alcaldía para adquirir poleas y componer las existentes del Matadero.

Autorizar á don Isidro Fernández para colocar veladores en la plazoleta Oeste del Café Cantabro.

Gratificar al bombero don Manuel Ortiz, por el tiempo que desempeñó interinamente la plaza de conserje del Parque.

Quedar enterado del acta del resultado de los exámenes de la Academia de música.

Conceder como premio 20 pesetas al alumno don Manuel Santos y diez pesetas á cada uno de los alumnos don Benito Vázquez, don Juan Andría y don David Giménez, y consignar en acta la satisfacción con que se ha visto el celo é interés demostrados en la ense-

ñanza por el Director don Luis Espinosa y los solistas don Isidro San Agustín y don Juan José S. co.

Día 28

Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 21 de los corrientes.

Quedar enterado de que el Gobernador civil ha desestimado las alzadas interpuestas por don Gerardo Bautista Arias, reclamando el abono de los reconocimientos de mozos en los reemplazos, y de don José Sánchez Díaz, contra el acuerdo que aprobó el proyecto de vía desde San Martín al Paseo de Pérez Galdós.

Dar gracias al catedrático de este Instituto don Gabriel Lladrés y al señor Gobernador civil, que han remitido libros con destino á la Biblioteca municipal.

Conceder un premio para los Juegos florales que piensa celebrar la Comisión provincial de «La Cruz Roja», autorizando á la Alcaldía para fijar el tema.

Conceder un sobrante de vía pública en Monte, sitio de los Barbajoe, á don Cesáreo Ruiz.

Conceder á don Claudio Marino, un sobrante de vía pública en el sitio de Montezuco, barrio de San Miguel, del pueblo de Monte.

Eximir del pago de arbitrios á don Marcelino de la Tijera, por el cerramiento de un terreno en el Alto de Miranda.

Autorizar á doña Laureana Abad, para abrir una ventana en el cajón núm. 22 del Mercado del Este.

Negar á don Manuel Herrera Oria la autorización solicitada para colocar anuncios de cemento amianto en los machones de las puertas del Mercado del Este.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del exconcejal don José Almiñaque Casigal y participársele á la familia.

Adquirir dos nuevos cuadros para la Central de la Red Telefónica.

Adjudicar definitivamente á don Valentín Fins la subasta arrendándole el solar destinado á la construcción de la nueva Iglesia de San Francisco.

Ceder terreno en Ciriego y permiso para construir un panteón á don Santiago García.

Autorización á don Francisco Mirones para rasgar ocho ventanillas en las casas números 18 y 19 del Paseo de Pereda.

Autorizar á don Juan Díez Soto

para construir una casa en la calle de Sevilla.

Sacar á subasta la dotación de retretes y otros servicios para la escuela pública de niños de San Román.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 17 al 23 de los corrientes.

Celebrar nueva subasta para el arrendamiento del cajón número 60 del mercado del Este.

Pasar á la Comisión de Policía, para que proponga lo que crea más conveniente, el acta de subasta, sin efecto, para el servicio de recolección de basuras.

Santander 6 de julio de 1911.—
El Alcalde, *Pedro San Martín*, El Secretario, *Sixto Valcázar*.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SANTANDER

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

3 317.—Don Manuel Fernández, don Tomás Sáinz y don Jesús Durán contra Reales órdenes de Guerra de 14 de octubre y 24 de noviembre de 1910, y de 4 de febrero de 1911, sobre propuestas de retiros como pertenecientes á movilizados y voluntarios del ejército de Cuba.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 5 de julio de 1911.—*El Secretario decano*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco Díaz de Rueda, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que en autos de tercera de mejor derecho, en juicio ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado á instancia del Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander, representado por el procurador don Cecilio López de Castro, contra don José Gómez Asenjo, don Martín Gros Verdiel y don Emilio Abecía Ayestarán, de-

clarados rebeldes sobre preferente derecho á bienes embargados al último, por los dos primeros; se ha dictado la sentencia cuya cobe-
ra y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Cabeza.—En la villa de Remales de la Victoria á tres de Julio de mil novecientos once, el señor don Francisco Díaz de Rueda, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de juicio de menor cuantía, tercera de mejor derecho, promovido por el Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander, representada por el procurador don Cecilio López de Castro dirigido por el letrado don Juan J. Rusno, contra don José Gómez Asenjo y don Martín Gros Verdial, mayores de edad y vecinos respectivamente de Rasines y de esta villa, declarados rebeldes sobre preferente derecho á bienes embargados por estos á don Emilio Abecia Ayestarán, en juicios verbales tramitados en el Juzgado Municipal de este término.

Parte dispositiva.—Fallo, que debo absolver y absuelvo, á don Emilio Abecia Ayestarán, don Martín Gros Verdial y don José Gómez Asenjo, de la tercera de mejor derecho, contra ellos interpuesta por el Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander á los muebles embargados á instancia de los señores Gros Verdial y Gómez Asenjo, al don Emilio Abecia Ayestarán, sin especial imposición ni condena de costas. Así por ésta mi sentencia que se notificará á los demandados rebeldes en la forma prevenida el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz de Rueda.—Rubricado.

La referida sentencia fué publicada en el día de su fecha, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, expido el presente en Remales á seis de Julio de mil novecientos once.

El Juez, *Francisco Díaz de Rueda*

EDICTO

Rodrigo Díaz de la Espina y Vellota, Juez Municipal del distrito del Oeste de esta ciudad. Hago saber: Que el día veintinueve de Julio próximo á las doce de la mañana tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado

Municipal, sito en San Francisco, 23, 3.º, el remate en pública subasta de la siguiente finca: Un prado labratío radicante en el pueblo de Cueto sitio de Polo, de nueve carros ó sean trece áreas y dos centiáreas, que linda al Norte, José Ricalde; Sur, Concepción Toca Lastre; Este, camino real y Oeste, arroyo de aguas.

Esta finca ha sido embargada como de la propiedad del finado don Judas Tadeo González Toca, para pago del principal y costas que los herederos de aquel señor han sido en tal concepto condenados á satisfacer en juicio á don Domingo Camus Rumayor, habiendo sido tasada pericialmente en setecientos treinta y ocho pesetas.

Se previene que no existen en los autos títulos de propiedad de la mencionada finca y que no se admitirá postura en el remate, que no cubra las dos terceras partes de la tasación, sin lo necesario consignar previamente el diez por ciento de la misma para poder tomar parte en la subasta.

Dado en Santander á veintisiete de Junio de mil novecientos once.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Piélagos

Se halla prendada y puesta en custodia por haberla hallado en la mies común é ignorarse quien sea su dueño, una vaca de las siguientes señas:

Edad como de 6 años, color atarugado, tetas abiertas, preñada como de seis meses, tiene en el asta derecho un marco á fuego con la inscripción «Mata».

Piélagos 4 de julio de 1911.—*El Alcalde.*

Ayuntamiento de Arredondo

El Apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria para el año próximo de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arredondo 4 de julio 1911.—*El Alcalde, Juan Madrazo.*

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

A los efectos de reclamación y

por término de quince días, se halla expuesto en esta Secretaría el Apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento por rústica y pecuaria en el próximo año de 1912.

Alfoz de Lloredo 3 de julio de 1911.—*El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.*

Ayuntamiento de Enmedio

Los Apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento que han de servir de base para los repartimientos de la Contribución territorial para el próximo año de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Enmedio 3 de julio de 1911.—*El Alcalde, Francisco Rodríguez.*

Ayuntamiento de Valdáliga

Por término de ocho días á los efectos de reclamación se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de ganados formado en el año corriente.

Valdáliga 3 de julio de 1911.—*El Alcalde.*

Ayuntamiento de Noja

Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación por término de ocho días, el apéndice al amillaramiento para el próximo año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noja 1.º de julio de 1911.—*El Alcalde.*

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad anónima "Minas de Solía"

Por acuerdo del Consejo, se convoca á los señores Accionistas á Junta General Extraordinaria, para el día 20 de julio actual, á las tres y media de la tarde, en el escritorio del señor Secretario de la Sociedad, don Francisco Salazar, Muelle, 18, bajo.

ORDEN DEL DIA

Reforma del artículo 47 de los Estatutos.

Santander 5 de julio de 1911.—*El Presidente, Angel F. Pérez.*

Comisión Provincial de Santander

Casa de Caridad

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento durante el mes de junio último.

| Existencia en fin del mes anterior | Ingresados en el mes actual | | Total general de acogidos | | BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR | | | | Existencia para el mes próximo | | | | | | |
|------------------------------------|-----------------------------|---------|---------------------------|---------|---|---------|---------|---------|--------------------------------|---------|-------|---|-----|-----|-----|
| | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | TOTAL | | | | |
| 253 | 8 | 7 | 261 | 252 | 513 | 6 | » | » | 1 | 6 | 1 | 7 | 255 | 251 | 506 |

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 3 de julio de 1911.—El Vicepresidente, *Salvador Aja*.—El Secretario, *Daniel López*.

Comisión Provincial de Santander

BENEFICENCIA...EXPOSITOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos en la casa Expositos de esta provincia en el mes de junio último

| Existencia de en fin del mes anterior | Ingresados en el mes actual | | TOTAL general de acogidos | | BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR | | | | Existencia total de asilados para el mes próximo | | | | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------|---------|---------------------------|---------|---|---------|---------|---------|--|---------|-------|----|-----|-----|-----|
| | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | TOTAL | | | | |
| 195 | 13 | 9 | 208 | 205 | 413 | » | » | 1 | 2 | 7 | 11 | 18 | 201 | 184 | 385 |

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 3 de julio de 1911.—El Vicepresidente, *Salvador Aja*.—El Secretario, *Daniel López*.